ACTA 19 / 2024
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos. Presidenta de la Mesa Sectorial)

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Jefa de Servicio de Negociación Colectiva. Secretaria de la Mesa Sectorial)

- D. José Manuel Aller Barazón
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

- D.ª María Montserrat Álvarez Martín
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado

- ANPE
Dª. Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez

- STECyL-i
D.ª Christina Fulconis Maroto
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo

- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín
D.ª María Carmen Ortego Reyes

- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta

En Valladolid, siendo las 11:30 horas del día 25 de noviembre de 2024, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación de los cargos de directores y directoras de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, nombrados al amparo de la Orden EDU/395/2021, de 6 de abril.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2025-2026.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la renovación de los cargos de directores y directoras de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, nombrados al amparo de la Orden EDU/395/2021, de 6 de abril.

La Administración:

Recuerda que durante los tres primeros años desde la entrada en vigor de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (LOMLOE), no se ha podido convocar la renovación de cargos de directores y directoras por una sentencia que establece que solo se pueden renovar aquellos cargos nombrados por la normativa vigente, siendo este el primer año que es posible.

Se indica que el borrador de esta orden tiene por objeto convocar la renovación de los cargos de directores y directoras de los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias nombrados al amparo de la Orden EDU/395/2021, de 6 de abril, quedando excluidos los nombrados con carácter extraordinario.

Se explican los aspectos más importantes de los distintos apartados del borrador: solicitudes, documentación y comunicación a la comunidad educativa, plazo de presentación de solicitudes, listados provisionales y definitivos, comisión de evaluación y procedimiento para la renovación de los cargos.

Se indica que, en dicha resolución, en primer lugar, se establece que la renovación estará supeditada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado y, en segundo lugar, que los que deseen optar a la renovación de su cargo deberán cumplimentar y registrar la solicitud conforme al formulario electrónico establecido.

Se informa que los solicitantes deben elaborar y aportar junto con la solicitud, una actualización del proyecto de dirección que debe contener la valoración de la consecución de los objetivos y las propuestas de mejora y el

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

planteamiento de nuevos objetivos. En caso de no presentar la actualización del proyecto junto con el formulario electrónico, quedarán excluidos del procedimiento sin posibilidad de subsanación.

En cuanto al procedimiento para la renovación de los cargos de directores o directoras, se expone que, admitida la solicitud, la comisión de evaluación recabará un informe del inspector o inspectora del centro correspondiente que se realizará según el formulario disponible y que deberá responder al anexo del borrador de la resolución. La renovación será evaluada de forma negativa o positiva. Una vez recibido el informe, oído el Consejo Escolar y valoradas las alegaciones, la comisión evaluará finalmente al candidato de forma positiva o negativa y la persona titular de la dirección provincial correspondiente dictará la resolución que pondrá fin al procedimiento. Si en un centro es nombrada una persona que no tiene destino definitivo, se nombrará en comisión de servicios. Esta renovación será por cuatro años y podrá ser objeto de una nueva renovación por otros cuatro años previa evaluación. Si alguna evaluación es negativa y no hay otra persona nombrada para el centro correspondiente, la plaza saldrá en la siguiente convocatoria para cargos directivos.

Por último, se informa que en el Anexo se establecen los criterios e indicadores para evaluación de la renovación de los cargos directivos de los centros docentes públicos.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación y esperan que se cubran todas las plazas.

PUNTO SEGUNDO.- Criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria para el curso 2025-2026.

La Administración:

Según lo establecido en el *"Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"*, se va aplicando la bajada de las ratios de alumnos/grupos progresivamente en los centros públicos no universitarios y esto se recoge en el documento presentado hoy, sería el cuarto curso escolar, por lo que alcanza a todos los cursos de bachillerato, educación secundaria obligatoria (en adelante ESO) y educación infantil; en cuanto a educación primaria, llega hasta el cuarto curso.

A continuación se exponen las novedades del borrador presentado:

Reitera que no solo se están bajando progresivamente las ratios de alumnos/grupos, sino que las ratios de alumnos por profesor en atención a la diversidad (PT, AL y educación compensatoria) establecidas en este Acuerdo también se están aplicando con rigor.

Se mantienen los criterios para la creación de plantilla jurídica tanto en las especialidades propias de ESO y bachillerato (4.2.1) como en las especialidades propias de FP (4.2.2).

Se ha actualizado la terminología, sobre todo en el ámbito de la formación profesional (en adelante FP) y también como consecuencia de la adaptación a la normativa de implantación de las enseñanzas de FP, (Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo), se introduce el apartado 4.2.2.5 relativo al cómputo de las horas del módulo de inglés profesional para el departamento de idiomas en los centros con oferta consolidada de los ciclos formativos. Igualmente, se ha introducido el criterio 4.4.5 para tomar en consideración los periodos de los módulos formativos con atribución docente en más de una especialidad, aplicando dicho cómputo de forma equilibrada entre las especialidades afectadas.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen las explicaciones de los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas para el curso 2025/2026 y plantean una serie de alegaciones, en primer lugar, de carácter general y a continuación, realizan un recorrido por los criterios concretos del documento de trabajo.

Las alegaciones presentadas, se adjuntan al final de la presente acta.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

La Administración:

Agradece la labor realizada por las organizaciones sindicales, valora las reivindicaciones realizadas como ambiciosas y pasa a responder a las alegaciones generales, trasladando las modificaciones propuestas en criterios concretos a los servicios correspondientes para su estudio.

En primer lugar, manifiesta que en el contexto actual de bajada de la natalidad en el que nos encontramos, las ratios de alumnos por grupo establecidas en el *"Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"*, son las mejores del Estado y han permitido que no se amortice a un importante número de docentes, sobre todo maestros y maestras.

Con carácter general, se indica que los criterios para la determinación de las plantillas jurídicas de centros públicos de enseñanza no universitaria no son restrictivos, son realistas, se ajustan a las necesidades de creación de plazas.

Sobre la petición de la bajada de las ratios de alumnos/grupo, para la que se reivindica que no se establezcan horquillas de alumnado y se aplique solo la ratio menor, se responde que se está cumpliendo el "*Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejora de las condiciones laborales del personal docente de centros públicos (...)"*. Además, en la aplicación de las ratios acordadas siempre se tiende al número más bajo de la horquilla, salvo que en algún caso puntual fluctúe el número de alumnos por causas sobrevenidas.

Si nos referimos en concreto al profesorado de atención a la diversidad, el cumplimiento del citado Acuerdo ha llevado a crear numerosas plazas para los y las especialistas de PT, AL y educación compensatoria, pero hay que ser consciente de que el número de alumnos con necesidades educativas no es siempre estable ni va en crecimiento progresivo, por tanto, los aumentos puntuales del alumnado de atención a la diversidad no pueden suponer la creación de plazas en plantilla jurídica. Este alumnado que se incrementa puntualmente siempre va a ser atendido, pero mediante profesorado de plantilla funcional mientras no se detecte una necesidad consolidada y estable.

La creación de plantilla jurídica de profesores de Servicios a la Comunidad y Orientación Educativa en los Centros de Educación Especial (CEE), no es posible, ya que no tienen departamentos de orientación y las necesidades de sus alumnos son atendidas por los Equipos de Orientación Educativa (EOE). Por tanto, salvo las plazas de profesores de Servicios a la Comunidad con horario de docencia directa en los CEE, normalmente en los módulos de transición a la vida adulta, no se pueden crear las plazas demandadas. En cuanto a las plazas de Servicios a la Comunidad de los Equipos de Orientación Educativa, ya están creadas y se estudian todos los años las necesidades de estos profesionales.

Se toma nota de la reivindicación de la creación de un nuevo modelo bilingüe y señala que en el marco en que nos encontramos, la creación de plazas bilingües responde a la necesidad de dar estabilidad a este profesorado en los centros con secciones bilingües.

La eliminación de las ratios de alumnos por grupo en la materia de segunda lengua extranjera para la creación de plantilla jurídica generaría plazas en situación precaria, dado que, habitualmente en el medio rural de nuestra comunidad autónoma, nos encontramos con casos en que se están impartiendo estas asignaturas con 1 o 2 alumnos; por tanto la prudencia obliga a fijar unas ratios.

La reivindicación referente al Bachillerato Internacional y la inclusión de los periodos lectivos para la creación de plantilla jurídica no es posible, dado que la impartición de dichas horas de docencia implica la realización de una formación específica y por ello no todos los docentes pueden impartir docencia en estas enseñanzas, por lo tanto no se pueden computar dichas horas. A este respecto, se informa que el alumnado de estos bachilleratos internacionales está bajando mucho en los últimos años.

Respecto al profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas, dada la progresiva bajada de alumnado desde hace muchos años, resulta muy arriesgado modificar los términos en que se plantea actualmente la creación de plantilla jurídica.

En cuanto a la petición de revisar la aplicación de la ATDI, señala que se está revisando por la dirección general competente en este asunto; cuando se tengan los resultados se informará.

Respecto a la relación porcentual entre las plantillas orgánica y funcional que fija el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 de *mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León*, la entrega anual de los datos de cupo por parte de esta Administración, proporciona a las organizaciones sindicales datos suficientes para comprobar que se cumple sobradamente la relación establecida, dándose incluso el caso de centros en los que la plantilla jurídica está por encima de sus necesidades funcionales.

Por otra parte, y revisando los mismos datos mencionados anteriormente, se puede observar que actualmente la ratio de alumnos por los profesionales de orientación educativa, en nuestra Comunidad Autónoma se encuentra en muchos casos por encima de las reivindicaciones sindicales que se apoyan en las ratios marcadas por la UNESCO de doscientos cincuenta alumnos por orientador. Si tenemos en cuenta la dotación de profesorado de orientación educativa incluida el curso 2023-2024, con motivo de la puesta en marcha del plan de atención a la salud mental, se ha superado esta ratio, hay centros en el ámbito rural en los que la ratio de alumnos por orientador es incluso inferior a cien.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

También se deja constancia de que únicamente los programas educativos financiados con fondos de la Administración de Castilla y León pueden ser tenidos en cuenta para la confección de las plantillas jurídicas de los centros educativos y, de hecho, el mencionado plan de atención a la salud mental, financiado con fondos de la Junta de Castilla y León, propició el curso pasado la creación de un gran número de plazas en las plantillas jurídicas.

Con respecto a FP, hay que ser extremadamente prudente en cuanto a la creación de plantillas jurídicas, incluso teniendo un incremento global del 12 % en el alumnado, las familias de formación profesional, con todos los ciclos formativos que conllevan, tienen una gran diversidad de especialidades docentes que implican un gran cambio si un ciclo o familia no consolidado es sustituido por otro en un centro educativo. Por ello, en FP es fundamental que haya un número estable de alumnos a lo largo de los años para la consolidación de un ciclo. No es deseable mantener situaciones como la que se está produciendo en algún caso en que, por la falta de alumnado y ante la perspectiva de desplazar al profesorado, solo se está impartiendo primero o segundo curso en años alternos.

En cuanto a la posibilidad de desdoblar todos los grupos en estas enseñanzas como reivindican las organizaciones sindicales, no es algo que se pueda plantear, se realizan desdobles en los módulos que son necesarios.

En lo que respecta al aumento de las horas asignadas a la jefatura de los departamentos unipersonales, se considera que no es necesario porque en la labor de los jefes de departamento en estos casos es menos compleja.

Sobre la plantilla funcional del profesorado del curso 2024-2025 se informa que se entregará en cuanto se disponga de ella, como todos los años, para que las organizaciones sindicales tengan toda la información antes de acudir a las reuniones de negociación de plantillas jurídicas, reuniones que, por otra parte, solo se efectúan en nuestra comunidad autónoma. En cuanto a las plantillas funcionales, esta Administración hace uso de su competencia de autoorganización para confeccionarlas sin la presencia de las organizaciones sindicales.

Se toma nota de la alegación de sustituir en todo el documento la expresión "se dotará" por "se creará" y se estudiará.

Finalmente, con respecto a los criterios concretos del documento y tras la intervención de las organizaciones sindicales, se propone la modificación de los siguientes apartados:

En el apartado 4.2.1 para facilitar la creación de plantilla jurídica en las especialidades propias de la ESO y el bachillerato, bajar de 29 a 28 los periodos lectivos necesarios para crear la segunda plaza de plantilla jurídica en los diferentes departamentos.

En el apartado 4.2.2 para las especialidades propias de la formación profesional, bajar de 32 a 31 los periodos lectivos necesarios para crear la segunda plaza de plantilla jurídica en los diferentes departamentos.

PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si la Administración ya tiene las respuestas a los ruegos y preguntas que se plantearon conjuntamente en la reunión derivada de la Mesa Sectorial, celebrada el día 18 de octubre de 2024.

La Administración:

Sobre la petición de respuesta a los ruegos y preguntas que figuran en el escrito entregado y registrado con fecha de 18 de octubre de 2024, se recoge la petición y se responde que cuando haya novedades sobre las cuestiones planteadas se les comunicarán.

Se recuerda que la Administración siempre tiene la mano tendida para atender las peticiones de las Organizaciones Sindicales.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:33 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS · CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

ANEXO I - ESCRITO SINDICAL

ALEGACIONES CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PLANTILLAS JURÍDICAS DE CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA PARA EL CURSO 2025/2026

Las cinco organizaciones sindicales presentamos este documento con las alegaciones para que sean tenidas en cuenta por la Dirección General de Recursos Humanos.

Demandamos ratios reducidas que favorezcan la atención individualizada del alumnado, convertir la baja natalidad de nuestra comunidad de una amenaza a una oportunidad.

Relativo a las horquillas de alumnado solicitamos que se tome **siempre la inferior** y que así se indique en este documento.

Reclamamos la **estabilización jurídica de las plantillas de los Centros de Educación Especial**, tanto de Maestros y Maestras como de Profesorado especialista.

Insistimos en abrir la **negociación de un nuevo modelo de bilingüismo para la comunidad y que se congele la creación de plazas bilingües** ya que el actual da síntomas de agotamiento al no haberse creado ninguna nueva sección bilingüe este curso ni el anterior, la última creación es la realizada por Orden EDU/171/2022, de 28 de febrero.

De nuevo demandamos la **revisión de ATDI**. Revisar y ajustar el ATDI a la realidad del alumnado que se atiende y, finalmente, insistir en la necesidad de una mayor bajada de las ratios y un aumento de las plantillas.

Pedimos que compute las horas de las Maestras y los Maestros de Educación Infantil en el primer ciclo.

Solicitamos que la **reducción del número de periodos también llegué para el profesorado de Escuela Oficial de Idiomas, Escuelas de Arte y Conservatorios de Música** y el punto de partida debería de ser los **criterios de plantillas previos a los recortes.** La única forma de dar estabilidad a las plantillas de los centros educativos es crear plantilla jurídica.

Reclamamos la **vigencia del Acuerdo de 19 de mayo de 2006**, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, pero los criterios de plantillas no se respetan, al no alcanzarse la relación entre plantilla orgánica y funcional que fija dicho Acuerdo en su punto 2.1.2, ≥95% para Educación Infantil y Primaria, ≥ 85% para ESO y Bachillerato y ≥75% para Formación Profesional.

Solicitamos **criterios concretos para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, tanto generales como específicos.**

Consideramos que amortizar plazas es el último recurso pero que la Consejería de Educación utilice la "no amortización" de plazas que llevan muchos años sin cubrir como argumento propagandístico es cuestionable.

Planteamos que **el nuevo modelo de Formación Profesional debería permitir la creación de plantillas estables** en los centros educativos, viendo "perspectiva de continuidad", en los últimos 5 cursos se ha incrementado un 12% el alumnado matriculado en estas enseñanzas.

Las horas de FP no pueden quedar así, es muy grave la discriminación a este colectivo. Hay que volver al curso 2011/12 en todo lo posible.

Pedimos que se aclaren los términos tan ampliamente utilizados en el documento como "consolidados" (aparece más de 30 veces en documento) y "perspectiva de continuidad" (10 veces).

Pedimos la creación de una **comisión de seguimiento de la creación de las plantillas jurídicas**.

Exigimos la **entrega del cupo** para poder hacer un estudio riguroso de las plantillas.

Solicitamos que se nos permita entrar en la **negociación de plantilla funcional**.

Con carácter general sustituir "se dotará " por " se creará"

Educación a distancia: se necesita una regulación del número de alumnos/as por grupo para su correcta atención.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

En el punto 2.2.1. añadir:

2.2. 1.a.1. Educación Infantil. Pedimos que se cree un apoyo en aquellos centros con más de 4 unidades jurídicas y que se incluya también como determinante el número de localidades.

2.2.1.a.2 Educación Primaria.

Sustituir "habrá tantos puestos jurídicos como unidades creadas" por "habrá como mínimo tantos puestos jurídicos como marquen las horas lectivas de las unidades creadas".

Creación de un puesto de apoyo a primaria a partir de once unidades.

2.2.1.a.4-Lengua Extranjera Inglés. Reducir la ratio de 17 alumnos/as a 14.

2.2.1.a.6-Puesto de apoyo en E. Infantil. Pedimos que se sitúe en 18 alumnos/as para que sean dotados de este apoyo. La ratio no debería ser el único criterio, se debería tener en cuenta el alumnado con necesidades, inmigrantes sin conocimiento del idioma, incorporaciones a lo largo el curso...

2.2.1.a.7.NOVEDAD.Dotar de dos puestos de apoyo de infantil a los centros que tengan 8 o 9 unidades jurídicas en funcionamiento en el 2º ciclo de Educación Infantil.

2.2.2. Novedad. Pedimos igualar la ratio de AL a la de PT.

Apartado 2.2.2 Especialistas de atención a la diversidad.

La ORDEN EDU/1152/2010 establece las ratios de especialista/alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta orden afecta únicamente a un 10% del alumnado con necesidades educativas especiales.

La ATDI recoge a todos los ACNEAE distribuidos en 5 grupos: ACNEE, ANCE, AACC, DABRA y TDAH, y subsidiariamente se refiere a la orden EDU/1152/2010, donde las únicas ratios que se recogen para crear plantilla hacen alusión a los ACNEEs, no a todos los ACNEAEs. Esto implica que en cuanto a las ratios de PT, AL y PC se debe concretar y se deben recoger todos los ACNEAE y no sólo los que interesa a la administración en cada caso.

Por tanto, consideramos que hay que cambiar la Orden EDU/1152/2010, que es la que utiliza inspección y recursos humanos para asignar el cupo, ya que se quedarían sin apoyo de PT o AL

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

un 90% del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, lo que va contra el espíritu de la LOMLOE.

En cuanto a los **Equipos específicos o especializados**, somos la única comunidad donde no están generalizados, a pesar del Plan Marco de Atención a la Diversidad de la Junta de Castilla y León, la Orden de 13 de Febrero del 2006 por la que se aprobó el Plan de Orientación educativa y el DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León. Todo ello ya contemplaba la creación en cada provincia (son casi 20 años de promesas incumplidas) de:

Equipo de orientación educativa para la atención a discapacitados auditivos y motóricos, así como otros equipos específicos de acuerdo a las necesidades de cada provincia.

Y consideramos imprescindible la **creación estructural de unidades de conducta en todas las provincias**, así como **crear plantilla jurídica de las plazas del CREECYL**.

Para concluir, queremos incidir en que estos criterios no están resultando eficaces, puesto que han contribuido a las tasas tan elevadas de interinidad que sufrimos. Una razón más para plantear una revisión más integral de los mismos.

En el punto 2.2.2.6. consideramos que se deben crear plantilla jurídica en todos los **Centros de Educación Especial** de profesores de **Servicios a la Comunidad y Orientación Educativa** y también en CEOS.

En el punto 2.2.2.7. reclamamos que se **reduzcan los kilómetros del criterio 5, 40 km son excesivos y más según el tipo de carretera o la climatología. No debe ser mayor de 20 km. Además, rebajar la ratio de 20 a 18.**

En el punto 2.2.2.8. planteamos que la supresión de plazas de **Educación Compensatoria** se haga como un último recurso y que se establezca un marco temporal, no solo de número de alumnos.

En el punto 3.6 proponemos pasar de cuatro a dos cursos.

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

En el punto 4.1.1. demandamos que los **desdobles en FP se generalicen**, no que sean la excepción, especialmente en los módulos prácticos para asegurar la atención individualizada y prevenir accidentes.

En el punto 4.1.1. pedimos que el **módulo de Proyecto intermodular compute con sus respectivos periodos**.

En los puntos 4.1.1.7. y 4.2.2.5. señalamos que el módulo de **inglés profesional no existe en grado básico**.

4.2.1.1 **Departamentos unipersonales:** computar 3 horas lectivas en todos los casos.

4.2.1.3 Sustituir 25 alumnos/as por 20, como mínimo 22.

4.2.1.6 **No utilizar este criterio hasta que no se haya negociado la plantilla de los centros de secundaria bilingües**.

4.2.1.7. **Plazas de idiomas en IES** con ciclos formativos de grado medio y superior. Añadir también los ciclos de FP básica para la creación de plazas en los departamentos de idiomas.

4.2.1.8

- Segunda lengua extranjera: Quitar la última frase: "No se computarán las horas cuando el número de alumnos/as sea inferior a siete en el ámbito rural y diez en el ámbito urbano."
- Se crearán plazas de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la Comunidad en los IES. Pedimos que se quite la coletilla de *"siempre que existan necesidades consolidadas en plantilla funcional de estos especialistas"*, tal y como hemos pedido para todo el documento.
- Además, pedimos la ratio de un **Orientador/a por cada 250 alumnos/as.** Este número será flexible para los centros en los que existan enseñanzas de ESO, Bachillerato y FP, y que cuente con horarios de mañana y tarde.
- Eliminar "No se computarán las horas correspondientes a los programas experimentales".
- En cuanto a los programas, el de **salud mental se debe contabilizar, ya que consumen recursos propios, no europeos.**
- Pedimos que se añada: **Se creará la primera plaza de PSC en los todos los Departamentos de Orientación.**

4.2.2 Sustituir "1 plaza más por cada 17 períodos a partir de la tercera" por "**1 plaza más por cada 17 períodos a partir de la segunda**"

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es

- Añadir un criterio para **que cuenten para crear plantilla jurídica las horas impartidas en el Bachillerato Internacional.**

En el punto 4.2.2.1. indicamos que la **Formación en empresa u organismo equiparado no es un módulo** y consideramos que la **Formación en empresa u organismo equiparado debe de computarse por cada ciclo formativo implantado en el centro**, no por familia profesional, y **no solo 6 períodos, deberían de ser al menos 8 periodos** teniendo en cuenta que ahora se atiende más del doble de alumnado, al realizar esta formación tanto alumnado de 1º como de 2º curso y antes la FCT solo implicaba al alumnado de 2º curso.

4.3.1 así como en el 5.4. añadir a los criterios para amortizar "tras dos/tres años si no hay perspectiva de recuperación".

5. ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

5.5. EOI implantación del C2. Cambiar "*se podrá computar*" **los períodos lectivos del curso especializado del nivel C2 por "*se computarán*". Incluir la implantación del nivel C1.**

Avda. Real Valladolid, s/n - 47014 Valladolid - Telf. 983 411 500 - http://www.jcyl.es